

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES Y FUNDACIONES 2025.

1. - Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado

1. Por acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Badia del Vallès de fecha 29 de marzo de 2020 fue aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora de subvenciones y las bases generales de subvenciones de la Corporación.
2. La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 12 de mayo de 2020.
3. La presente convocatoria incorpora las bases específicas contenidas en las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

2.- Objeto

El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Badia del Vallès a través del Área de acompañamiento a las personas, destinadas a financiar proyectos y actividades de las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de Badia del Vallès.

Los objetivos concretos de cada eje estratégico son los siguientes:

APOYO A ENTIDADES

OBJETIVOS

- Fortalecer el tejido asociativo y contribuir a su financiación para que dispongan de más recursos para sus proyectos y actividades.
- Apoyar y acompañar a las entidades para fomentar su creación, fortalecerlas y visibilizarlas.
- Apoyar y acompañar a las actividades de las entidades del Registro Municipal de Entidades y Asociaciones que dinamicen determinados colectivos sociales.

EFFECTOS

- Aumentar los recursos de las entidades para sus proyectos y actividades de dinamización social, cultural, educativa y deportiva

- Incrementar el número de actividades de las entidades del REC (Registro de Entidades Culturales) que dinamicen a determinados colectivos sociales e incrementar su impacto en la sociedad.
- Incrementar el número de asociaciones y fundaciones en Badia del Vallès y aumentar su solidez, viabilidad y corresponsabilidad.

Las asociaciones y fundaciones podrán solicitar subvenciones para los siguientes ámbitos de actuación:

Cultura:

- a) Financiación para proyectos destinados al fomento de la cultura popular y tradicional.
- b) Financiación para proyectos destinados al fomento en el ámbito de las artes escénicas y musicales.
- c) Financiación para proyectos destinados al fomento de la cultura urbana.

Acción Comunitaria y Salud:

- a) Financiación para proyectos comunitarios que trabajen por el bienestar de las personas.
- b) Financiación para proyectos que promuevan la salud comunitaria
- c) Financiación para proyectos realizados conjuntamente con otras entidades del territorio y con perspectiva comunitaria

Feminismoy LGTBIQ+:

- a) Financiación en el ámbito de igualdad de género y de la diversidad sexual, afectiva y de género.
- b) Financiación en el ámbito del abordaje de las violencias machistas y la promoción de las relaciones igualitarias
- c) Promoción y fomento del asociacionismo de colectivos feministas y LGTBIQ+

Ciudadanía, Derechos Civiles y Diversidad Funcional:

- a) Financiación en el ámbito de la promoción y el fomento de la diversidad cultural
- b) Financiación en el ámbito de proyectos para garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación

Cooperación:

- a) Financiación en el ámbito de proyectos para impulsar y promocionar la cooperación

internacional desde el mundo local.

Educación:

- a) Financiación de proyectos educativos en horario lectivo que refuercen la acción educativa de los centros educativos.
- b) Financiación de proyectos de ocio educativo en horario extraescolar.
- c) Financiación de proyectos de acompañamiento en la crianza positiva.
- d) Financiación de proyectos educativos de apoyo escolar diversificado

Deportes:

- a) Financiación para eventos y actos deportivos puntuales (excluyendo temporadas, ligas o torneos federativos)
- b) Financiación para proyectos que promuevan el deporte inclusivo.
- c) Financiación por programas que promuevan la actividad física femenina continuada.

Medio ambiente:

En el ámbito de la protección y el bienestar de los animales y las plantas:

- a) Financiación para proyectos que apoyen las iniciativas y campañas para la protección y bienestar de los animales y plantas organizadas en el municipio.
- b) Financiación para proyectos dirigidos a fomentar la adopción de animales y evitar los abandonos.

En el ámbito de la sostenibilidad y el medio ambiente:

- a) Financiación por actuaciones de preservación y/o control de la biodiversidad como la colocación de cajas nidos, comederos, hoteles de insectos y otros complementos por la fauna.
- b) Financiación por actividades de conservación y mejora de espacios verdes como por ejemplo realizar jornadas de recogida de basura en parques, rieras y zonas húmedas, mantenimiento de jardines comunitarios, etc.
- c) Financiación para difundir buenas prácticas energéticas en locales sociales de entidades: rotulación y campañas informativas.
- d) Financiación para organizar actividades, cursos y talleres para ahorrar y aprender a gestionar los recursos del hogar de forma sostenible en los aspectos de agua, energía, residuos, consumo responsable, etc.

Comercio:

- a) Financiación para proyectos destinados a impulsar campañas de promoción del comercio local.
- b) Financiación para proyectos destinados a acciones para difundir la utilización de las redes sociales, específicas en el ámbito del comercio.
- c) Financiación para organización de cursos de formación específicos para comerciantes.

2.- Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato (PAM), y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año y las bases generales de subvenciones aprobadas el 29 de abril de 2020, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Garantizar la calidad de vida y el bienestar para todos con igualdad de trato y no discriminación.
- Potenciar la actividad económica, la economía social y el emprendimiento.
- Avanzar hacia un modelo urbano sostenible.
- Facilitar y fomentar la participación, la implicación, colaboración y empoderamiento de los ciudadanos y ciudadanas.
- Fortalecer la capacidad cultural, deportiva y educativa de la ciudad.

3.- Requisitos de los proyectos subvencionados

Los proyectos y actividades presentadas a esta convocatoria de subvenciones tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Las actividades subvencionadas deben estar abiertas a la participación de la ciudadanía de Badia del Vallès, sin ninguna limitación o exclusión por razón de sexo, identidad de género, origen cultural, diversidad funcional u otra condición social.
- Las actividades no deben tener carácter exclusivamente lucrativo o comercial, por tanto, en caso de cobrar algún tipo de cuota este cobro debe servir para ayudar a sufragar los gastos del presupuesto global de la actividad.
- Aquellas entidades que tengan suscrito un convenio con el Ayuntamiento no podrán solicitar una subvención por el mismo concepto.

- Un proyecto o actividad sólo podrá ser subvencionada una única vez, ya sea con la presente convocatoria o un convenio (subvención nominativa), y aunque sea coorganizada por más de una entidad.

4.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as durante el período comprendido entre enero y diciembre de 2025.

5.- Requisitos de los beneficiarios/arias y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las entidades jurídicas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- No hallarse en ninguno de los supuestos de reintegro que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.
- No sufrir inhabilitación alguna para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvención, y encontrarse facultadas para actuar en nombre de la entidad.
- Será requisito indispensable para las entidades y asociaciones la correcta inscripción en el Registro de Entidades y Asociaciones Ciudadanas de Badia del Vallès.
- No podrán solicitar las personas o entidades que estén incluidas en cualquiera de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Podrán presentar solicitud de subvención todas las asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro de Badia del Vallès, que realicen actividades de utilidad pública o de interés social que promuevan la consecución de fines de interés público, de acuerdo con las líneas de subvención previstas.
- La presentación de la solicitud no presupone la concesión automática de la subvención, que se resolverá una vez estudiada la propuesta de actividad y valorada en función de los criterios generales de estas normas. No será exigible ningún aumento o revisión de la subvención salvo causa documentada que lo justifique.
- Las subvenciones se pueden solicitar por proyectos anuales o por actividades concretas.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentación a aportar

A la solicitud de subvención deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- 1) Objetivos y descripción del proyecto/actividad a realizar por lo que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (Anexo I)
- 2) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado (Anexo II)
- 3) Presupuesto previsto por el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (Anexo II)

Otros documentos:

- Póliza de seguro de responsabilidad civil de la entidad, debidamente vigente.
- En caso de fundaciones será necesario que acrediten estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial).
- En las subvenciones enmarcadas en la cooperación al desarrollo, las ONG tendrán que estar inscritas en los registros públicos correspondientes.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El período de presentación de las solicitudes será de quince días naturales desde el día siguiente de la publicación en el BOP.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/ao por el legal representante de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 6 podrá encontrarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Badia del Vallès, <https://www.badiadelvalles.net>

Las entidades interesadas podrán presentar solicitudes de subvención para cualquier ámbito de actuación, con un máximo de dos proyectos por entidad o asociación.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Regulatoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB)

10.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios generales y específicos objetivos determinados en la presente base.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta de los siguientes criterios generales y específicos de cada ámbito, aplicados de acuerdo con la indicada ponderación.

Por otra parte la cesión de uso de un espacio, ya sea de forma específica o compartida para el desarrollo de las actividades de la entidad se entenderá como parte de la subvención, y se aplicará una disminución de la puntuación obtenida con los criterios generales y objetivos de la siguiente forma:

- Disponer de un espacio de titularidad municipal de forma privativa: -20 puntos
- Disponer de un espacio de titularidad municipal de uso compartido con otras entidades: -10 puntos

CRITERIOS GENERALES OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO

De forma transversal a todos los ámbitos indicados en el punto 1 de la presente convocatoria, se aplicarán los siguientes criterios generales en la puntuación otorgada a cada proyecto:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Fomento de la participación de los y las socias, así como de la ciudadanía, en el planteamiento y la implementación del proyecto o actividad	10
2. Favorecer las relaciones igualitarias desde la perspectiva de género y contribuir a la visibilización del colectivo LGTBI	10
3. Adaptación de la actividad y/o proyecto para facilitar la inclusión social de personas con diversidad funcional	10
4. Favorecer la creación y refuerzo de la red sociales de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social	10
5. Colaboración y trabajo en red con otras entidades y asociaciones de Badia del Vallès.	10
6. Ofrecer actividades abiertas a la población de Badia del Vallès (no sólo a los y las socias de la entidad) y participación habitual de la entidad solicitante en actividades culturales y comunitarias del municipio.	50

CRITERIOS ESPECÍFICOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO

Estos criterios fijarán la puntuación otorgada por cada línea de subvención.

→ CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES EN EL ÁMBITO DE CULTURA

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. La rigurosidad del programa presentado y la calidad del mismo, teniendo muy en cuenta los objetivos fijados y las propuestas para concretar su desarrollo	10
2. La periodicidad de las acciones a desarrollar y la previsión de continuidad a medio y largo plazo	10
3. La capacidad de gestionar los proyectos, la viabilidad económica y el presupuesto ajustado a las necesidades reales	10
4. La inexistencia de actividades análogas en el municipio	10
5. El trabajo transversal, en red o comunitario realizado por la entidad y la colaboración con otras entidades	10
6. La participación y colaboración en la programación conjunta de actividades en el municipio por parte del Ayuntamiento	10

7. La diversidad de la población a la que va dirigida la actividad (edad, sexo, etnia, religión..)	10
8. La definición de estrategias y acciones de difusión	10
9. La innovación en la propuesta en referencia a proyectos subvencionados anteriormente	10
10. La implantación de la entidad en el municipio, y el grado de desempeño alcanzado en la realización de proyectos en años anteriores	10

→ CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES EN EL ÁMBITO DEL COMERCIO

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. La capacidad y la solidez en la financiación de las actuaciones. La capacidad de buscar otras fuentes de financiación para impulsar proyectos.	10
2. La existencia de una programación global que incluya todas las actuaciones previstas durante el año.	10
3. La promoción del comercio local y de proximidad dentro y fuera del municipio.	10
4. El fomento de la digitalización en los comercios y de la utilización de las diferentes redes sociales para difundir el comercio y, de las campañas de promoción que se quieran impulsar.	10
5. Las estrategias realizadas para potenciar la asociación de comerciantes y las campañas de fidelización de socios realizadas. Se valorará el potencial incremento de socios.	10
6. La capacidad de organizar y difundir cursos de formación para comerciantes desde la utilización de las herramientas informáticas a la renovación de los escaparates.	10
7. La capacidad de pedir y trabajar en colaboración con las entidades sociales, culturales y deportivas del municipio.	10
8. La capacidad de trabajar actuaciones con las escuelas de primaria; los alumnos son los clientes del futuro.	15
9. La capacidad de trabajar en colaboración con el mercado municipal en pro del comercio de proximidad.	15

→ CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES EN EL ÁMBITO DEPORTIVO

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Programas de Promoción del deporte inclusivo. Debe acreditarse con número de fichas de inscripción de la temporada anterior y/o copia del carné de discapacidad.	15
2. Eventos deportivos de acceso libre con fines solidarios, inclusivos y de carácter social. Debe acreditarse con todos los carteles y trípticos promocionales de la temporada anterior. (obligatorio la incorporación del logo del Ayuntamiento a toda la infografía)	10
3. Formaciones relacionada con la gestión administrativa y/o de la propia disciplina que desarrolla la entidad. Se debe acreditar todos los certificados y/o titulaciones de las formaciones de la temporada anterior.	5
4. Promoción de la actividad física y del deporte femenino. Debe acreditarse con número fichas de inscripción de equipos y/o deportistas de la temporada anterior.	10
5. Actuaciones puntuales en los centros educativos para promocionar la actividad deportiva y difundir los hábitos saludables en horario lectivo. Debe acreditarse con todos los carteles, trípticos promocionales o certificado del centro educativo de la temporada anterior. (obligatorio la incorporación del logo del Ayuntamiento a toda la infografía)	15
6. Número de miembros activos de la entidad. Debe acreditarse mediante listado de miembro activos de la temporada anterior con nombre, apellido y DNI. <ul style="list-style-type: none"> • Menos de 50, 5 puntos. • Entre 51 y 100, 10 puntos. • Más de 100, 15 puntos. 	15
7. Grado de accesibilidad de la ciudadanía en general a las actividades. Precios y descuentos (Hermanos/as, familia numerosa, discapacitados...) Se debe realizar una breve explicación y aportar documentación que acrediten los precios y descuentos que se van a aplicar y detallar la frecuencia semanal y las diferentes disciplinas y/o categorías. <ul style="list-style-type: none"> • Menos de 30€/mes (mínimo dos sesiones semanales), 30 puntos. • Entre 30€ y 50€/mes (mínimo dos sesiones semanales), 15 puntos. • Más 60€/mes (mínimo dos sesiones semanales), 0 puntos. 	30

→ CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES EN EL ÁMBITO DE FEMINISMO Y LGTBIQ+

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Grado de calidad técnica del programa presentado, teniendo en cuenta los objetivos fijados y las propuestas para concretar su desarrollo. Justificación de la necesidad del proyecto y buena definición de objetivos y actividades. Incorporación indicadores de seguimiento del proyecto.	10
2. El número de personas involucradas y beneficiarias del proyecto, preferentemente pertenecientes a colectivos vulnerables de la población por razones sociales o de género.	5
3. El interés general de las actividades en el municipio favoreciendo la inclusión con perspectiva de género. Número de actividades para prevenir y combatir las violencias contra las mujeres y los colectivos LGTBIQ+.	5
4. La periodicidad de las acciones a desarrollar y la previsión de continuidad a medio y largo plazo.	5
5. La capacidad de gestionar los proyectos y de ajustarlos a las necesidades reales de la población y actividades que promuevan la igualdad en mujeres y hombres y la eliminación de estereotipos sexistas.	10
6. La inexistencia de actividades análogas en el municipio.	5
7. Campañas y acciones de sensibilización que promuevan la diversidad sexual, afectiva y de género.	10
8. El trabajo transversal, en red o comunitario realizado por la entidad	10
9. La capacidad de conseguir otras fuentes de financiación, públicas o privadas, en relación con el programa (nivel de autofinanciación)	5
10. La viabilidad económica y el presupuesto ajustado a las necesidades reales	10
11. La definición de estrategias y concreción de acciones de comunicación y difusión.	10
12. La innovación en la propuesta en referencia a proyectos subvencionados anteriormente	5
13. La implantación de la entidad en el municipio, el número de socios y el grado de desempeño alcanzado en la realización de proyectos en años anteriores	10

→ CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES EN EL ÁMBITO DE ACCIÓN COMUNITARIA

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Complementariedad con la acción municipal	15
2. Proyecto que plantea el trabajo en red con agentes diversos de la comunidad	15
3. Perspectiva de continuidad del proyecto	10
4. Existe un déficit de actividad o proyectos análogos	10
5. Proyecto que contribuye a cubrir necesidades básicas ya la inclusión social desde una perspectiva comunitaria	20
7. Proyectos que promueven y sensibilizan en torno a valores positivos por la cohesión social y mermen el sentimiento de soledad no la soledad no deseada de las personas	20
8. Proyectos que promueven hábitos y estilos de vida saludables	10

→ CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES EN EL ÁMBITO DE EDUCACIÓN

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Inexistencia de actividades análogas en el municipio, o bien que sea deficitarias y/o complementarias	10
2. Actividades continuadas a lo largo del año/curso	10
3. Proyectos singulares que incorporen aspectos innovadores, proyectos piloto, de nueva implementación en el municipio	10
4. Proyectos vinculados al entorno más cercano de la cultura, el arte, el medio ambiente, la coeducación, la formación familias...que fomenten la cohesión social y la educación en valores para la convivencia, contra la exclusión social y el éxito educativo	10
5. Calidad del proyecto: definición de objetivos claros, temporalización correcta de las acciones, utilización de un lenguaje inclusivo en la redacción del proyecto	10
6. Proyectos que fomenten y prevén el trabajo en red con implicación de otras entidades y/o colectivos. En el caso de AMPA/AFA proyectos organizados conjuntamente con el centro educativo y/u otros AMPA/AFA/entidades	10
7. Participación en actividades organizadas por el Ayuntamiento en el ámbito competencial del Área de Acción comunitaria Inclusiva. (Al menos en 2 actividades). O bien participación en grupos de trabajo, formaciones dirigidas a entidades, reuniones informativas sobre actividades y otras redes lideradas por el Ayuntamiento. Ejemplos: semana de los Derechos de Niños, Fiesta Mayor, Plan Educativo de Entorno...	10
8. Proyectos que favorecen la igualdad de oportunidades educativas de los niños/adolescentes. (adaptación de las cuotas, precios accesibles, aceptación de niños/adolescentes becados)	10
9. Proyectos que promueven la participación de los niños/adolescentes.	10
10. Proyectos que promueven la implicación y participación activa de las familias.	10

→ CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES EN EL ÁMBITO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS CIVILES

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. La rigurosidad del programa presentado y la calidad del mismo, teniendo muy en cuenta los objetivos fijados y las propuestas para concretar su desarrollo	10
2. La periodicidad de las acciones a desarrollar y la previsión de continuidad a medio y largo plazo	10
3. La capacidad de gestionar los proyectos, la viabilidad económica y el presupuesto ajustado a las necesidades reales	10
4. La inexistencia de actividades análogas en el municipio	10
5. El trabajo transversal, en red o comunitario realizado por la entidad y la colaboración con otras entidades	10
6. La participación y colaboración en la programación conjunta de actividades en el municipio por parte del Ayuntamiento	10
7. Acciones dirigidas a ciudadanía de minorías étnicas y extranjera.	10
8. La definición de estrategias y acciones de difusión	10
9. La innovación en la propuesta en referencia a proyectos subvencionados anteriormente	10
10. La implantación de la entidad en el municipio, y el grado de desempeño alcanzado en la realización de proyectos en años anteriores	10

→ CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES EN EL ÁMBITO DE COOPERACIÓN

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Vinculación con un proyecto de cooperación internacional	40
2. La periodicidad de las acciones a desarrollar y la previsión de continuidad a medio y largo plazo	10
3. La capacidad de gestionar los proyectos, la viabilidad económica y el presupuesto ajustado a las necesidades reales	10
4. El trabajo transversal, en red o comunitario realizado por la entidad y la colaboración con otras entidades	10
5. La participación y colaboración en la programación conjunta de actividades en el municipio por parte del Ayuntamiento	10
6. La definición de estrategias y acciones de difusión	10
7. La implantación de la entidad en el municipio, y el grado de desempeño alcanzado en la realización de proyectos en años anteriores	10

→ **CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES EN EL ÁMBITO DE MEDIO AMBIENTE**

Criterio	Puntuación máxima
1. Colaborar con el ayuntamiento en el control de los animales ubicados dentro del entorno urbano y que puedan ser motivo de conflicto por su numerosa densidad.	15
2. Colaborar con el ayuntamiento en la recogida y asistencia de animales domésticos de compañía, animales abandonados, heridos y/o atrapados en la vía pública.	15
3. Fomentar actuaciones basadas en la restricción de plásticos desechables.	10
4. Conservación de la biodiversidad de la fauna	10
5. Preservación de los ecosistemas urbanos	15
6. Gestión sostenible de la entidad	10
7. Fomento de la reutilización y el reciclaje de productos	15
8. Nivel y Plan de formación del personal especializado de dinamización y monitorización de las actividades.	10

11.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2025 para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 6.000 euros, para las subvenciones correspondientes al ámbito deportivo, con cargo a la aplicación presupuestaria 0701.3411.48000 y 18.000 euros para las subvenciones del resto de ámbitos, 0101.9241.48900.

12.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe a conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre los/las solicitantes, en relación con los puntos asignados. El importe total del presupuesto asignado a las subvenciones se dividirá entre el total de puntos asignados al conjunto de todas las solicitudes, otorgando a cada solicitud el importe proporcional a la puntuación obtenida respecto al total de puntos asignados al conjunto de todas las solicitudes.

$$\text{Importsubvenció} = \text{puntuacióobtinguda} \times \left(\frac{\text{ITS}}{\text{TPP}} \right)$$

* ITS: Importe Total de Subvenciones (6.000 para el ámbito deportivo y 18.000 para el resto) TPP: Total de puntuación otorgada a proyectos presentados válidos

El importe de la subvención otorgada no excederá, en ningún caso, del 80% del importe del gasto previsto del proyecto presentado en el Ayuntamiento.

En el caso, que una vez asignadas las cantidades determinadas a cada entidad, restas todavía saldo pendiente al presupuesto destinado a la concesión de subvenciones, se podrá proceder a una segunda o sucesivas asignaciones.

Cálculo de la segunda o sucesivas asignaciones:

Podrán acceder a la segunda asignación los proyectos que hayan obtenido en la primera asignación una subvención inferior a la solicitada.

Una vez realizadas las primeras asignaciones, se dividirá, para cada uno de los ámbitos de actuación, el importe total del crédito restante por el total de la suma de los puntos otorgados en la valoración de cada uno de los proyectos.

La división dará como resultado el importe otorgado por cada uno de los puntos obtenidos.

Se multiplicarán los puntos obtenidos por el proyecto/actividad por el importe resultante de la división. La cifra resultante corresponderá a la propuesta de subvención otorgada en segunda asignación.

En caso de que los importes resultantes de la suma de la subvención otorgada en la primera y segunda asignación superen el importe solicitado, la subvención se ajustará al importe solicitado.

En caso de que los importes resultantes de la suma de la subvención otorgada en la primera y segunda asignación sean inferiores al importe solicitado, y que exista crédito suficiente una vez otorgada a las subvenciones en segunda asignación, se procederá a una tercera asignación o sucesivas, siguiendo el mismo procedimiento establecido en la segunda asignación.

13.- Órganos competentes para la instrucción, la propuesta de concesión y resolución del procedimiento

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento y concesión de las subvenciones correspondientes al año 2025 será la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el decreto 2025-0456, de 28/02/2025, relativos a las delegaciones de atribuciones de la Alcaldía en sede de Primero y el Ayuntamiento.

La composición del órgano colegiado estará integrada por la figura de jefe del área de presidencia como representante del alcalde, la concejala de participación ciudadana y el técnico de participación ciudadana como presidente de la comisión e instructor del procedimiento.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

14.- Comisión de evaluación

La comisión de evaluación estará formada por la técnica referente de cada entidad, y la puntuación obtenida será validada posteriormente con la técnica y la Jefa de Servicios del Área de Acción Comunitaria Inclusiva.

15.- Plazo de resolución y de notificación y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

Se entenderá la aceptación tácita, si en el plazo de un mes no se ha manifestado expresamente su renuncia.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

16.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS (Ley General de Subvenciones), las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Los/las beneficiarios/as tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y en aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre los distintos gastos que lo integran.

5. Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y en la Ley 19/2014.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

17.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Seguros contratados por la entidad
- Gastos material fungible
- Nóminas, en caso de contar con personal contratado para el proyecto subvencionado.
- Cualquier otro gasto relacionado directamente con el objeto de la subvención otorgada
- Gastos de alquiler, mantenimiento y suministros de los espacios destinados a la preparación y ejecución de las actividades subvencionadas

En ningún caso, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Bebidas alcohólicas
- Productos de alimentación destinados a ser vendidos en actividades festivas
- Productos de vestuario de uso individual que no sean obsequios, premios o material promocional de la actividad o de la entidad.

17.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida, se tramitará de forma adelantada de acuerdo con lo previsto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, mediante un anticipo del 100% del importe otorgado.

18.- Plazo y forma de justificación

1.- Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse, como máximo, el día 31 de enero de 2026. En caso de que el otorgamiento de las subvenciones sea notificada más allá del 31 de diciembre de 2025, éstas tendrán que justificarse durante los 31 días posteriores a la fecha de la publicación de la resolución del otorgamiento de subvenciones.

Esta justificación se presentará por el/la beneficiario/a mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Badia del Vallès <https://www.badiadelvalles.net>

Documentación para la justificación de la subvención otorgada:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados



obtenidos.

- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), Anexo III.
 - Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior al otorgado.
 - Deberá indicarse el coste total de la actividad.
 - Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a la que se refieren. En caso de que se presenten documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsa a efectos de poder devolverlos al/a la beneficiario/a
- 3) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Los pagos pueden ser acreditados con justificantes de transferencia bancaria y recibos de pago en los que figuren los datos de la entidad o asociación destinataria.

19.- Deficiencias en la justificación

1.- En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procede la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/a la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención adelantado su pago.

20.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.

- c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

21.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

No se considerarán como gastos justificables aquellos que se hayan incluido previamente en la justificación económica de cualquier otra subvención concedida por una administración o ente público o privado.

22.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, a través de la Subvenciones y Ayudas Públicas.

Deberán publicarse en la web municipal las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto y beneficiarios, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

23.- Medidas de difusión de la financiación pública

Los/las beneficiarios/as tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

24.- Causas de reintegro

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

25.- Obligados al reintegro

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que gocen de la condición de personas beneficiarias.

2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consinieran el de quien de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

26.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGs y en el Título XIII de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

27.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del 3 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.

Badia del Vallés,

El alcalde

Josep Martínez Valencia